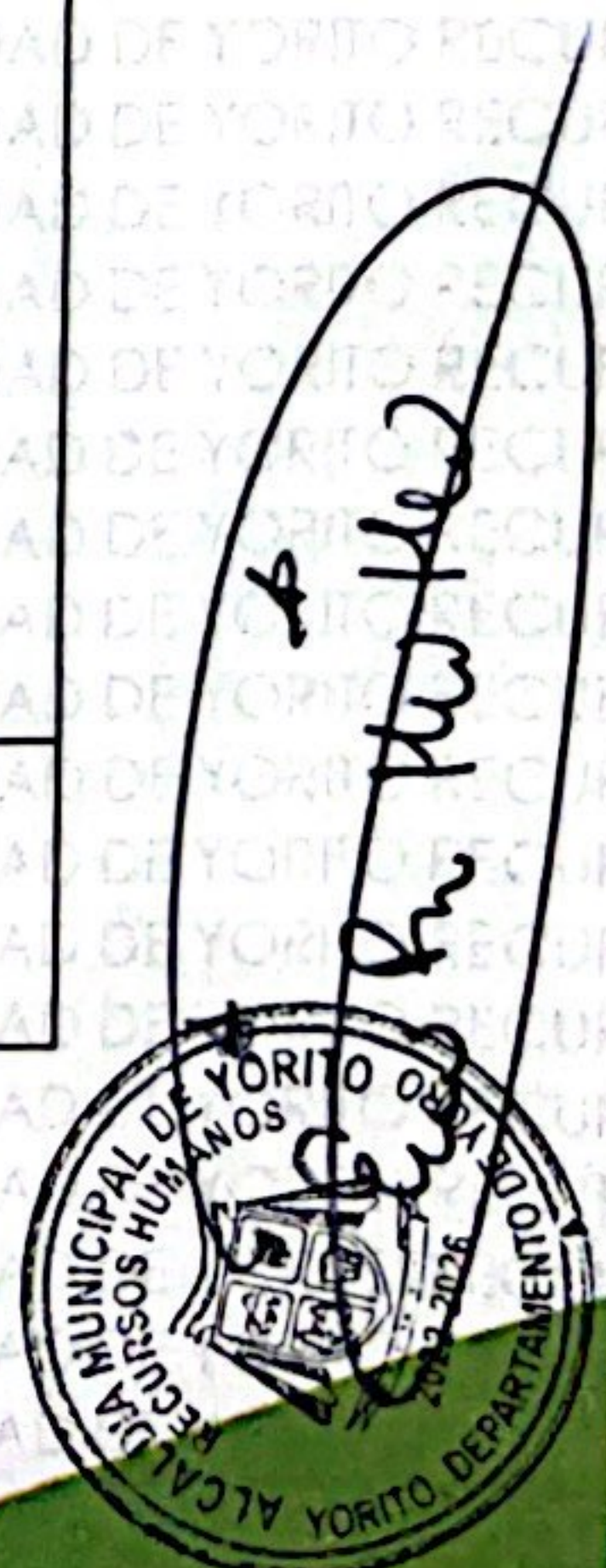




IX. SUPERVISION:	
<b>SUPERVISION EJERCIDA</b>	<b>SUPERVISION RECIBIDA</b>
✓ Ninguna.	✓ Corporación Municipal.
X. RESPONSABILIDAD	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Por información confidencial.</li> <li>✓ Por supervisión de colaboradores.</li> <li>✓ Por faltas.</li> <li>✓ Por valores.</li> <li>✓ Por equipo y materiales de oficina (si fuese el caso).</li> </ul>	

**3. ALCALDE /SA MUNICIPAL:**

I. IDENTIFICACION DEL PUESTO	
<b>NOMBRE DEL PUESTO:</b>	<b>ALCALDE/SA MUNICIPAL.</b>
<b>UNIDAD:</b>	Corporación Municipal.
<b>REPORTA A:</b>	Corporación Municipal.
<b>PERSONAL BAJO SU MANDO:</b>	Administración Municipal.
<b>SEDE DEL PUESTO:</b>	Alcaldía Municipal.
<b>NIVEL DEL PUESTO:</b>	Nivel I.
II. PERFIL DEL PUESTO:	
<b>REQUISITOS:</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser hondureño nacido en el municipio o estar domiciliado en el mismo por más de cinco años consecutivos.</li> <li>2. Ser mayor de dieciocho años y estar en el goce de sus derechos políticos.</li> <li>3. Saber leer y escribir. <b>Artículo 27. L. M.</b></li> </ol>	
<b>CONOCIMIENTO:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ley de Municipalidades y de las leyes y reglamentos de</li> </ul>	



afectación Municipal

**EXPERIENCIA:**

- ✓ No exigible de conformidad a la Ley.

**III. OBJETIVO DEL PUESTO:**

- ✓ Administrar y representar legalmente a la Municipalidad.
- ✓ Ser la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal **(Artículo 44 L.M.)**
- ✓ Realizar oportuna y eficazmente los objetivos los objetivos que la ley de Municipalidades dispone. **(Artículo 39 Rgto. L.M.)**.

**IV. FUNCIONES Y ACTIVIDADES BASICAS:**

1. Hacer efectivo por la vía administrativa y judicial, el cobro de los impuestos, tasas, servicios, contribuciones, multas y recargos establecidos por la Ley y el Plan de Arbitrios emitidas por la Corporación Municipal en su caso.
2. Otorgar poderes especiales para pleitos a profesionales del derecho, para que demanden o defiendan a la municipalidad en juicios civiles, criminales, administrativos, laborales y otros.
3. Celebrar y otorgar contratos o concesiones públicas o privadas de conformidad con lo que establece el **Artículo 10 del Rgto. L. M.**
4. Otorgar Instrumentos Públicos para asuntos atinentes a la administración.
5. Someter a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal, los asuntos siguientes:
  - a) Presupuesto por programas del plan operativo anual;
  - b) Plan de arbitrios;
  - c) Ordenanzas Municipales;
  - d) Reconocimientos que se otorguen a personas e instituciones por relevantes servicios prestados a la comunidad.
  - e) Manual de Clasificación de Puestos y Salarios;



- f) Reglamentos especiales; y,
  - g) Los demás que de conformidad con esta Ley sean de competencia de la Corporación. **Artículo 47 Ley de Municipalidades.**
6. El Alcalde Municipal tiene la facultad de nombrar, ascender, trasladar y destituir al personal, de conformidad con la Ley.
  7. Proponer un Tesorero (a) a la Corporación Municipal a propuesta del Alcalde. **Artículo 56 L.M.**
  8. Dictar las medidas de política y buen gobierno y ejercer la potestad de acción directa y, en general, resolver los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad.
  9. Las facultades de administración general y representación legal de la Municipalidad corresponden al alcalde Municipal. **Artículo 43 L. M.**
  10. El Alcalde Municipal presidirá todas las sesiones, asambleas, reuniones y demás actos que realizase la Corporación. **Artículo 44 L.M.**
  11. Velar por el estricto cumplimiento de las políticas públicas municipales y de los planes, programas y proyectos de desarrollo municipal.
  12. Conocer los problemas socio económico del municipio.
  13. Presentar a la Corporación Municipal un informe trimestral sobre su gestión y uno semestral al Gobierno Central por conducto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y descentralización. **Artículo 47 L. M.**

V. RELACIONES DEL PUESTO:	
INTERNAS	EXTERNAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Corporación Municipal.</li> <li>✓ Vice-Alcalde.</li> <li>✓ Regidores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Gobernador Departamental.</li> <li>✓ Gobierno Central.</li> <li>✓ Organismos del Estado.</li> </ul>